CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No	127-2025
FECHA	JULIO 14 DE 2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUATEQUE
NIT	800.013.683-9
REPRESENTANTE LEGAL:	DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO C.C 80.871.562 EXPEDIDA EN BOGOTÁ
CONTRATISTA	CARLOS ARTURO LEIVA PERILLA
NIT O CC No.:	74.281.766 de Guateque Boyacá
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA EN EL MANEJO DEL COMPONENTE TIC, POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL, MANEJO DEL PORTAL WEB DE LA ENTIDAD Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON TICS, EDUCACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS PARA LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACÁ**
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES
VALOR	CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($14.790.000,00)

Entre los suscritos **DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO,** identificado con c.c. 80.871.562 expedida en Bogotá posesionado mediante Acta No. 16 del libro de actas que se lleva en la Notaría única del Círculo de Guateque, con funciones a partir del 01 de enero de 2024, facultado mediante para celebrar contratos y convenios mediante la normatividad vigente, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 sus Decretos Reglamentarios, actuando en nombre y representación del Municipio de Guateque, con NIT 800.013.683-9., quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **CARLOS ARTURO LEIVA PERILLA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **74.281.766** expedida en **Guateque Boyacá,** actuando en su propio nombre quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos generales de este documento hacen parte integral del Contrato de Prestación de Servicios que aprueban las partes y genera efectos jurídicos plenos, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que en atención a que el Municipio de Guateque es una entidad estatal del orden municipal con autonomía administrativa y financiera, a la cual le corresponde prestar los servicios públicos que dispone la Ley, así como también ejecutar los planes y programas de gobierno, adelantando las gestiones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado; adelantar las obras públicas que sean necesarias para el desarrollo y bienestar de la comunidad, promover por la

participación ciudadana, el mejoramiento de las condiciones sociales y culturales de todos los habitantes y cumplir las demás funciones que le asigna la Constitución. Igualmente, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 136 de 1994, al municipio le corresponde entre otras funciones la de solucionar las necesidades insatisfechas en materia de salud, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte**. 2).** Que mediante estudios previos adjuntos elaborados y radicados en la Secretaría General y de Gobierno por el área solicitante, se justificó la contratación. **3.)** Que el presente CONTRATO se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, junto con las normas que las modifiquen o adicionen, y por las leyes civiles y comerciales que le sean aplicables**. 4.) -** El presente contrato se tramita en forma transaccional a través de la plataforma SECOP II, mediante minuta electrónica, en la que se identifican los elementos esenciales del contrato, entre otros, su objeto, valor, plazo, garantías, etc. y se rige por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA** - **OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del Contrato es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA EN EL MANEJO DEL COMPONENTE TIC, POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL, MANEJO DEL PORTAL WEB DE LA ENTIDAD Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON TICS, EDUCACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS PARA LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACÁ**". Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA** - **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a: **OBLIGACIONES GENERALES: 2.1** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la Alcaldía Municipal de Guateque. **2.2**. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. **2.3** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la Alcaldía Municipal de Guateque, en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato. **2.**4 Conservar y responder por el buen estado (salvo el deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual (si a ello hubiere lugar), y entregar al vencimiento de la ejecución del contrato los documentos y elementos que le fueron entregados para el desarrollo de las actividades contractuales (si a ello hubiere lugar), para ello el supervisor del contrato expedirá el respectivo paz y salvo el cual servirá como soporte para el último pago que se efectúe al CONTRATISTA. **2.5** Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas**. 2.6.** Conocer a cabalidad los términos del contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia**. 2.7**. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere**. 2.8.** Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o

entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente**. 2.9.** Suministrar toda la información que le sea solicitada por la dependencia de la Alcaldía Municipal en la que preste sus servicios para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **2.10**. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato. **2.11.** Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el Supervisor del mismo**. 2.12.** Mantener informada a la Entidad a través del supervisor, sobre el avance del contrato**. 2.13.** Presentar oportunamente la factura o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago**. 2.14**. Informar cualquier cambio al Régimen Tributario durante la ejecución del contrato, por escrito al supervisor del contrato. **2.15.** Mantener informada a la Entidad, sobre cualquier incumplimiento en sus obligaciones alimentarias**. 2.16.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993**. 2.17.** Registrar y actualizar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP. **2.18** Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. **2.19**. Acreditar ante la Alcaldía Municipal el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al Sistema Seguridad Social Integral de acuerdo con los plazos fijados en la normativa aplicable; en caso de no allegar al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por aquél ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demás sanciones contractuales y de ley aplicables. **2. 20.** Verificar que se encuentre afiliado a la Aseguradora de Riesgos Laborales – ARL, previo a la suscripción del acta de inicio. **2. 21.** Subir a la plataforma SECOP II los informes mensuales de ejecución del contrato. **2.22**. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Realizar capacitación al personal de la administración como comunidad en general sobre tecnologías de la información y las comunicaciones. **2.** Actualizar la información en el portal web http://www.guateque-boyaca.gov.co con información relevante para la comunidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ley 1712 de 2016. **3.** Dar respuesta y/o direccionamiento las PQRD que llegan al portal web de la Alcaldía Municipal de Guateque Boyacá. **4**. Realizar la administración de las cuentas de correo institucionales y brindar el soporte a los funcionarios sobre su uso correcto. **5.** Apoyar como enlace en los diferentes programas y proyectos relacionados con TICs ante las entidades del orden nacional, departamental y municipal. **6.** Apoyar como enlace en los diferentes programas y proyectos de la administración municipal en lo relacionado con educación en orden nacional, departamental y municipal. **7**. Apoyar en el fortalecimiento de los procesos de la Biblioteca Municipal y puntos vive digital. **8.** Coadyuvar en la formulación de proyectos - MGA WEB asociado a gobierno territorial adjuntos a la secretaria general. **9.** Apoyar en la proyección

de documentos cuando sea requerido por parte del supervisor del contrato. **10.** Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto**. 11.** Apoyar la generación de contenidos con información y registro audiovisual o fotográfico para el área de Comunicaciones y boletín de noticias relevantes asociadas a las actividades relacionadas al objeto contractual y coadyuvar en la difusión de información y noticias relevantes de su dependencia y el municipio de Guateque. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** El valor del presente contrato será hasta por la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($14.790.000,00)** valor que incluye todos los gastos y costos en que deba incurrir el CONTRATISTA para el debido cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO DE GUATEQUE, pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: mediante CINCO (05) MENSUALIDADES cada una por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($2.958.000,00)** incluido IVA, así como lo demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en los que incurra por concepto de la prestación de los servicios a su cargo y, en general, las expensas necesarias para cumplir las obligaciones de su resorte, de manera que constituyen la única contraprestación en su favor por la ejecución contractual; Los pagos se realizarán en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción del servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura o documento de cobro, el informe mensual de actividades, la certificación de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y la certificación a satisfacción del supervisor del contrato, diligenciada según los procedimientos adoptados por el Municipio. Para los efectos, entiéndase todos los meses de treinta (30) días. Para todos los pagos se deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato. Nota: Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la secretaria General y de Gobierno dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. **CLÁUSULA QUINTA- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de Cinco (05) MESES,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como la suscripción del acta de inicio y afiliación la ARL del contratista. **CLÁUSULA SEXTA – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el MUNICIPIO en virtud de este CONTRATO se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2025, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000331 de fecha 8 de julio de 2025. **CLÁUSULA SÉPTIMA** - **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 7.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 7.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 7.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 7.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de

inhabilidad e incompatibilidad. 7.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 7.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA** 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA**. 9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 9.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLÁUSULA DECIMA - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE.** 1. Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa del contrato. 2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 4. Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 5. Garantizar el apoyo logístico para poder realizar las labores pactadas en el cronograma del proceso, el cual hará parte del acta de inicio. 6. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que, ocasionados, a EL MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - PROPIEDAD INTELECTUAL**. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos,

invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, El Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD**. 1. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: a. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO comparta o suministre; b. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO; c. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO; d. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; e. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**. EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que El Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – CADUCIDAD**. EL MUNICIPIO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – MULTAS**. En caso de incumplimiento a las obligaciones de El Contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: sucesivas diarias o por cada hecho que implique incumplimiento, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato de Compraventa, El Contratista debe pagar a **EL MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude El Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de compraventa, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**. En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5

del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, facultad de la cual hará uso la entidad, puesto que por la cuantía del contrato, la modalidad de selección, el plazo de ejecución, naturaleza del objeto y la forma de pago, se ha establecido que para la entidad no es necesaria la constitución de garantías a favor de la entidad por parte del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO, y, en consecuencia, El Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL MUNICIPIO. Si El Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, El Contratista se obliga a informar oportunamente a EL MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que El Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre El Contratista y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación

a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	CONTRATISTA
Nombre: DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO	Nombre: CARLOS ARTURO LEIVA PERILLA
Cargo: ALCALDE MUNCIPAL	Cargo: Contratista
Dirección: Palacio Municipal	Dirección: carrera 6N 2 144 Guateque
Teléfono: (098) 7540321	Teléfono:3102869250
Correo Electrónico: alcaldia@guateque-boyaca.gov.co	Correo Electrónico: ing.leivap@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por El Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de ALVARO MIGUEL MARTIN BAEZ PARRA, identificado con C.C. 1.053.609.937 de Paipa, cuyo cargo es secretario general y de Gobierno**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ANEXOS DEL CONTRATO**. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 27.1 Los estudios previos. 27.2 La oferta presentada por el Contratista. 27.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Son requisitos de perfeccionamiento, a) el acuerdo de voluntades de las partes reflejado en la firma del contrato. 2. Son requisitos para la ejecución del contrato: a) a existencia del certificado de disponibilidad presupuestal. b) la aprobación de las garantías, si las hubiere. c) el registro presupuestal. d) la acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. PARAGRAFO: Los impuestos, tasas y contribuciones que se generen por ocasión de la celebración del presente contrato serán recaudados de conformidad por las disposiciones que para tal efecto están implementadas por el MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales", y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato, El CONTRATISTA se obliga expresamente a: a. Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por el MUNICIPIO. b. A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por el MUNICIPIO. c. A no duplicar o reproducir sin previa autorización del MUNICIPIO, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales. d. A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la

autorización previa del MUNICIPIO. e. A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente Contrato. f. A devolver los Datos Personales al MUNICIPIO una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. g. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por el MUNICIPIO respecto a la Protección de los Datos Personales. h. A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. i. A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. PARÁGRAFO. El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - RELACIÓN LABORAL** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de (el) o (la) CONTRATISTA, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de (el) o (la) CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.** De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la tipología contractual, así como la naturaleza de las obligaciones del contrato, EL MUNICIPIO, estima, tipifica y asigna los riesgos previsibles que se establecen en el documento de Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente contrato y que EL CONTRATISTA manifiesta conocer y aceptar con la aprobación de este documento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA** - **PACTO DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** EL CONTRATISTA se compromete a no contratar bajo cualquier modalidad, sin autorización expresa del Ministerio del Trabajo y en razón de la ejecución del presente contrato, a menores de edad. Parágrafo: Esta cláusula se entiende pactada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales debidamente ratificados por Colombia y demás normas de Derecho Internacional Público e Interno que consagran la protección especial de los derechos de las niñas y los niños. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Guateque de acuerdo programación concertada con el supervisor del contrato. El domicilio contractual es la Carrera 6 No. 9-18, Palacio Municipal del Municipio de Guateque.

El contratista acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato de servicios y para constancia se firma en el municipio de Guateque, a los Catorce (14) días del mes de Julio del año dos mil veinticinco (2025).

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRONICO No 127 DE 2025, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.